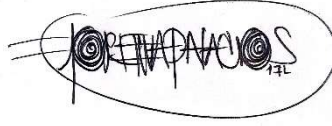


+00 INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria laboral de **JOHN JAIRO ESCOBAR MORA**, con 175 folios, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Palmira-Valle, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **Nº. 2022 – 016**; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el señor **JOHN JAIRO ESCOBAR MORA**, identificado con la C.C. 16.985.764 contra la **LIVE SYSTEMS TECHNOLOGY S.A. LST S.A.** para lo cual se considera:

Revisado el expediente se observa que la presente demanda ordinaria fue sometida a conocimiento del Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Palmira- Valle del Cauca, Despacho judicial que, por auto dictado en audiencia celebrada el veinticuatro (24) de mayo de 2021 (fls. 140 a 142), declaró la probada la excepción previa de falta de competencia y ordenó el archivo del expediente, decisión que fue luego revocada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga al resolver el recurso de apelación interpuesto (fls. 159 a 164) y dispuso remitir las diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C. advirtiéndole que lo actuado conservara validez, se dispone:

ASUMIR el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral y continuar el trámite a partir del estado en que se encuentra el proceso.

CITAR a las partes para continuar la audiencia prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia citada deberán participar las partes, y **se previene además que, una vez agotadas las etapas pendientes de saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y los testimonios, si a ello hubiere lugar y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación,

comunicar al correo electrónico del Juzgado jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia del Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.).**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

